



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 31/12

Luxemburgo, 22 de marzo de 2012

Sentencia en los asuntos acumulados T-458/09 y T-171/10
Slovak Telekom a.s. / Comisión

La Comisión estaba facultada para requerir a Slovak Telekom, durante una investigación en materia de competencia, información acerca de su actividad anterior a la adhesión de Eslovaquia a la Unión Europea

La Comisión debe poder obtener toda la información necesaria para verificar que dicha empresa respetó las normas en materia de competencia a partir del 1 de mayo de 2004

Slovak Telekom es una empresa de telecomunicaciones eslovaca que pertenece mayoritariamente a Deutsche Telekom.

En enero de 2009 la Comisión llevó a cabo una inspección en los locales de Slovak Telekom. Posteriormente, comunicó a dicha sociedad que había decidido incoar en su contra un procedimiento para verificar si había abusado de una posición dominante en el sector eslovaco de las telecomunicaciones. Mediante dos Decisiones,¹ la Comisión ordenó a la sociedad que le facilitase información sobre su actividad, no sólo respecto del período posterior a la adhesión de Eslovaquia a la Unión Europea, sino también respecto del período anterior a dicha adhesión. No obstante, la Comisión precisó que no pretendía apreciar una infracción a la normativa de la Unión en materia de competencia durante el período anterior al 1 de mayo de 2004, sino obtener información pertinente para poder evaluar, con pleno conocimiento de los hechos y de su contexto económico, la compatibilidad del comportamiento de Slovak Telekom con dicha normativa después de esa fecha.

Al considerar que la Comisión carecía de competencia para requerir información relativa al período anterior al 1 de mayo de 2004, Slovak Telekom interpuso sendos recursos ante el Tribunal General dirigidos a la anulación de las Decisiones de la Comisión.

En su sentencia dictada a día de hoy, el Tribunal General recuerda, en primer lugar, que la normativa de la Unión en materia de competencia² confiere a la Comisión amplias facultades de investigación y verificación. De este modo, la Comisión puede requerir a las empresas para que le entreguen toda la información necesaria para detectar la explotación abusiva de una posición dominante, prohibida por la normativa en materia de competencia. A este respecto, el Tribunal General señala que **la Comisión puede tener acceso a la información respecto de la que sea posible considerar legítimamente que guarda relación con la presunta infracción**. Además, habida cuenta de la extensión de sus facultades de investigación y verificación, corresponde a la Comisión evaluar la necesidad de la información que requiere a las empresas afectadas.

Dadas las circunstancias, el Tribunal General considera que **la Comisión puede requerir a una empresa información relativa a un período durante el cual no le resultaba aplicable la normativa de la Unión en materia de competencia, si dicha información resulta necesaria para detectar una eventual infracción de esa normativa a partir del momento en que ésta le fue aplicable**.

¹ Decisiones C(2009) 6840, de 3 de septiembre de 2009, y C(2010) 902, de 8 de febrero de 2010.

² Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1, de 4.1.2003, pp. 1 a 25).

En este contexto, el Tribunal General rechaza igualmente el argumento de Slovak Telekom según el cual no existe ninguna vinculación entre la infracción supuestamente cometida por dicha sociedad y la información requerida. El Tribunal General subraya que dicha información –con independencia de que sea anterior al período de la supuesta infracción– puede permitir a la Comisión definir los mercados controvertidos, determinar si la empresa examinada tiene una posición dominante en ellos o apreciar la gravedad de la infracción. Además, determinados datos anteriores al 1 de mayo de 2004 pueden resultar necesarios a la Comisión para describir el contexto económico en que se inserta el comportamiento imputado.

Por consiguiente, el Tribunal General declara que **la Comisión estaba facultada para requerir a Slovak Telekom la información indicada en las Decisiones impugnadas y desestima los recursos interpuestos por dicha sociedad.**

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Agnès López Gay ☎ (+352) 4303 3667